

6.2. Asignación de Usos Pormenorizados.

El Uso Pormenorizado de Partida es el de Industria Singular Urbana. En aplicación de las condiciones de transformación previstas en la Normativa 4.3.6 se propone la transformación del Uso de la Unidad Básica a Residencial en Manzana Cerrada con patio de Manzana con las siguientes determinaciones:

Aprovechamiento Normal: 4.365 U.A.
 Aprov. Aceptable Apropiación: 3.710,25 U.A.
 Aprov. Máximo materializable: 16.620 U.A.
 Parcela Neta edificable: 5.709 m².
 Cesión Equipamiento: 1.156 m².
 Cesión Espacios libres: 1.896 m².
 Cesión vía pública: 939 m².
 Resto de Red viaria: 3.350 m².

Los parámetros actuales ajustan los previstos en la Revisión del PGOU producto de la medición pormenorizada del ámbito.

Con el fin de potenciar el patio de Manzana previsto se propone una ocupación máxima en planta del 70% sobre rasante y una altura máxima de 4 plantas más ático retranqueado.

En Aplicación de la Modificación Puntual del Plan General en materia de reservas en función del número de viviendas se deberá compensar 4.926 m². Del total de 7.968 m². De superficie de reservas a realizar en función del número de viviendas que se prevé.

En cualquier caso será de aplicación de Normativa del PGOU vigente y las determinaciones del Convenio suscrito y Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha septiembre de 1977».

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

ANUNCIO . (PP. 3285/98).

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre de 1998, aprobó inicialmente el estudio de detalle en parcela 48 del Plan Parcial P.4 de esta ciudad a instancias de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA) y que tiene por objeto la readaptación de las condiciones de ordenación volumétrica de la parcela.

Se somete a información pública por plazo de 15 días mediante anuncio en este Boletín y en uno de los periódicos de la provincia para que toda aquella persona interesada pueda examinar el expediente y alegar aquello que estime oportuno.

Almuñécar, 11 de octubre de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR CONCURSO-OPOSICION LIBRE DOS PLAZAS DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO.

AYUNTAMIENTO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición, de dos plazas de Suboficial, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
 - Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad.
 - Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
 - Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - Tener la correspondiente titulación académica, a saber: Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.
 - No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
 - Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A (antiguo A-2), y B con autorización para conducir los vehículos a que se refiere el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo (antiguo B-2).
 - Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes declararán que reúnen todos y cada uno de los requisitos recogidos en la base Segunda, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, previa publicación íntegra de estas bases, en el BOP y BOJA.

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Corporación o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- ADMISION.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el BOP, indicándose en la misma el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como composición del Tribunal.

4.2.- Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación del comienzo, si se trata del mismo ejercicio, y de 24 horas si se trata de uno nuevo.

4.3.- Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente no podrá transcurrir menos de 48 horas.

QUINTA.- TRIBUNALES.

5.1.- El tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Concejal de la Corporación en quien delegue.
- Vocales:
- Un subinspector u oficial de la Policía Local de un municipio de Andalucía.
 - Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
 - Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento.
 - Un especialista en la materia designado por la Alcaldía-Presidentencia.
 - Un funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento nombrado por la Alcaldía-Presidentencia.
 - Un técnico o experto designado por la Alcaldía-Presidentencia.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2.- Podrán asistir a las actuaciones de los Tribunales Calificadores, en calidad de observadores, un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal. La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la asistencia al menos del Presidente, el Secretario y cuatro vocales.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándole al Excmo. Sr. Alcalde cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cuatro años anteriores a esta convocatoria.

5.5.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causas de abstención del apartado anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias del párrafo anterior, debidamente probadas.

5.6.- El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anterior.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para que colaboren con el órgano de decisión.

5.8.- Corresponde al Tribunal resolver las cuestiones que se planteen durante el proceso selectivo.

SEXTA.- CONCURSO-OPOSICIÓN.

El procedimiento selectivo será el de Concurso-Oposición constando de las siguientes fases:

A) Fase de Concurso.

B) Fase de Oposición.

A) FASE DE CONCURSO.

a) Titulaciones académicas:

- Título de doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.
- Licenciatura o escuela técnica superior: 2 puntos.
- Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura: 1 punto.
- Selectividad o acceso a la Universidad: 0,5 puntos.
- B.U.P., bachiller superior o formación profesional 2: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

b) Antigüedad:

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de la policía local: 0,15 puntos. Máximo 15 años.
- Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos. Máximo 15 años.
- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas: 0,05 puntos. Máximo 15 años.

c) Formación:

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 puntos. Las fracciones con 0,10 puntos.

- Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos. Las fracciones se valoran con 0,05 puntos.

- En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.
- Ser promotor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.
- Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

d) Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía:
 - Categoría de oro: 3 puntos.
 - Categoría de plata: 2 puntos.
- Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una 0,25 puntos. Máximo 4 felicitaciones.

En ningún caso la valoración de los méritos será superior a 4,5 puntos, que no servirán para superar la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN.

Constará de los siguientes ejercicios, siendo obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO. Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se relacionan a continuación, siendo todas obligatorias salvo la de natación que será opcional:

- Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Dos intentos.

- Salto de longitud con los pies juntos: el aspirante se colocará entre la raya de 1 metro de larga y 0,05 metros de anchura, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

- Lanzamiento de balón medicinal: El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza. Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Dos intentos.

Invaldizaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

- Natación (25 metros estilo libre): El aspirante podrá colocarse sobre plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la parte de la piscina en el borde de la salida. Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. Dos intentos.

Para ser considerado apto en este primer ejercicio el aspirante deberá superar al menos, cuatro de las cinco pruebas de que consta el ejercicio.

En este ejercicio regirán el Cuadro de Pruebas y Marcas y Exclusiones Médicas que transcriben a continuación:

PRUEBAS Y MARCAS						
HOMBRES						
PRUEBAS:	VELOCIDAD	RESISTENC.	SALTO LONG.	BALON MED3KG	NATACION	
EIDADES:						
HASTA 31	9" 00	3' 40"	2,00	5,30	23"	
32-35	9" 3	4' 05"	1,80	5,00	31"	
36-40	9" 8	4' 15"	1,70	4,80	36"	
41-45	10" 1	4' 25"	1,60	4,70	38"	
46-50	10" 4	4' 35"	1,50	4,60	41"	
51-55	10" 7	4' 45"	1,40	4,50	43"	
56-60	10" 10	4' 55"	1,30	4,40	46"	
61-65	11" 2	5' 05"	1,20	4,30	49"	

MUJERES

PRUEBAS	VELOCIDAD	RESISTENC.	SALTO LONG.	BALON MED3KG	NATACION
EDADES:					
Hasta 31	10" 00	4' 25"	1,70	5,50	29"
32-35	10" 5	4' 50"	1,50	4,50	36"
36-40	11" 00	5' 00"	1,40	4,00	43"
41-45	11" 5	5' 15"	1,20	3,85	49"
46-50	12" 1	5' 45"	1,00	3,25	53"
51-55	12" 5	6' 15"	0,85	3,00	58"
56-60	12" 9	6' 40"	0,75	2,50	1'03"
61-65	13" 2	6' 55"	0,70	2,25	1'09"

EXCLUSIONES MEDICAS.-

1.- Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:
 $P.I. = [(\text{Talla en cms.} - 100) + \text{edad} / 4] \times 0,9$

2.- Exclusiones definitivas.

2.1.- Ojo y visión.

2.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2.- Queratotonía radial.

2.1.3.- Desprendimiento de retina.

2.1.4.- Estrabismo.

2.1.5.- Hemianopsias.

2.1.6.- Discromatopsias.

2.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacional igual o superior a 30 decibelios.

2.3.- Otras exclusiones.

2.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

2.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.3.- Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión); la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

2.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio diagnóstico, analítico de sangre y orina,...).

La comprobación y valoración de las distintas exploraciones a que hace referencia este Cuadro se hará única y exclusivamente en el centro designado por el Tribunal Calificador y sus resultados siempre deben reflejarse al momento de la exploración.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en una prueba psicotécnica que evaluará los siguientes factores:

- Intelectuales. Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media alta de la población española.
 - Aptitudes específicas. Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Se requiere puntuación superior a la media-alta.
 - Características de personalidad. Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media-alta, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser superior a la media-alta.
 - Se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: Capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad. La puntuación deberá ser superior a la media.
- La interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

TERCER EJERCICIO.

Constará de dos partes:

Primera.- La contestación por escrito de los temas o cuestionario de preguntas con alternativas propuestos por el Tribunal para cada grupo de materias de las que figuran en el temario de la convocatoria en el ANEXO Nº 1. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segunda.- Resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Para la realización de ambas partes se contará con un mínimo de tres horas.

La calificación de este tercer ejercicio será la suma de los puntos obtenidos en cada parte dividida por dos.

SEPTIMA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.2.- Se efectuará un único llamamiento en cada ejercicio, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.3.- Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que proceden.

OCTAVA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio. Apto y no apto, conforme a las tablas de edades y sexos que figuran en la Base sexta.
- Segundo ejercicio. Apto y no apto según se superen o no respectivamente, las puntuaciones exigidas en cada uno de los aspectos a valorar.
- Tercer ejercicio. De 0 a 10 puntos en la forma anteriormente descrita.

La puntuación final de la Oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente, remitiendo al mismo tiempo a dicha autoridad el acta de la última sesión.

DECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Corporación en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor no presentasen la documentación, no se podrá llevar a cabo el nombramiento que hubiera correspondido, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia.

UNDECIMA.- PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado la Oposición y hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria, deberán superar el correspondiente Curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Una vez superado dicho curso, serán nombrados funcionarios de carrera, y de no superarlo, perderán todos los derechos al nombramiento como funcionario de carrera.

DUODECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

12.1.- Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo, serán nombrados funcionarios de carrera por el Alcalde, y deberán tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

12.2.- Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la Convocatoria y del nombramiento conferido.

DECIMOTERCERA.- NORMAS DE APLICACION.

Para lo no previsto en las Bases de la presente Convocatoria, será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
 - Real Decreto 896/91, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local.
 - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
 - Ley 1/1989, de 8 de Mayo, de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía.
 - Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local en Andalucía.
 - Orden de 29 de Enero de 1.993, por lo que se establecen las pruebas para acudir a las distintas categorías, de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.
- Y demás normativa de aplicación.

ANEXO I

TEMARIO PLAZA SUBOFICIAL

- 1.- El estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.
- 2.- Constitución. Concepto y clase. El poder constituyente. Breve historia del constitucionalismo español.
- 3.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1.978. Garantía y suspensión de los mismos.
- 4.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
- 5.- Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
- 7.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades autónomas.
- 8.- El Tribunal Constitucional. El defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.
- 9.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas.
- 10.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 11.- El Procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.
- 12.- Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.
- 13.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 14.- El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
- 15.- La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
- 16.- Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
- 17.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
- 18.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 19.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 20.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 21.- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios Básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
- 22.- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 23.- Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
- 24.- La Policía local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
- 25.- La actividad de la policía local como policía administrativa:

Consumo, abastos, mercados, venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

26.- La actividad de la policía local como policía administrativa: Urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

27.- La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.

28.- Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

29.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

30.- Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

31.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

32.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

33.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.

34.- Delitos contra las personas.

35.- Delitos contra la propiedad.

36.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.

37.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

38.- Faltas contra las personas y la propiedad.

39.- La policía local como policía judicial. Legislación y funciones.

40.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

41.- Entrada y registro en lugar cerrado. Control de correspondencia privada. Apertura y examen. Intervenciones telefónicas: legalidad y técnicas. Uso de la información obtenida por estos medios.

42.- La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley Orgánica 6/84 de "habeas corpus".

43.- Ley de Seguridad Vial y Reglamento de Circulación. Estructura y conceptos generales.

44.- Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección, adelantamientos, obstáculos, parada y establecimientos. Transportes de materias que requieren precauciones especiales.

45.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

46.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

47.- Licencias de conducción: Sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

48.- Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

49.- La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: Normativa vigente. El tacógrafo: Definición y uso.

50.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retiro de vehículos de la vía pública.

51.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.

52.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

53.- Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.

54.- El delincuente. Características básicas de la personalidad del delincuente. Factores que influyen en su formación. Su esfera social. Proceso de socialización.

55.- Delincuencia juvenil. Legislación aplicable. Perspectiva penal. Mendicidad infantil.

56.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructuras de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social. La sociedad de masas. Características.

57.- La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.

58.- Técnicas de dirección personal: Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

59.- Técnicas de dirección de personal: Planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo.

60.- Técnicas de dirección de personal: Obligaciones de la dirección en relación con la formación, reclutaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su equipo.

61.- La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

62.- Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principios de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

63.- Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial.

Algeciras, 4 de febrero de 1999.- El Alcalde, Patricio González García.

AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO de bases.

En virtud de lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de 3 de diciembre de 1998 se convoca concurso-oposición, mediante promoción interna, para cubrir en propiedad dos plazas de Cabo de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

El citado concurso-oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Nerja, 19 de enero de 1999.- El Alcalde.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA DOS PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, CON SUJECCION A LO DETERMINADO EN LA LEY 1/1989, DE 8 DE MAYO, DE COORDINACION DE LAS POLICIAS LOCALES DE ANDALUCIA, Y A LA NORMATIVA QUE LA DESARROLLA CONSTITUIDA POR EL DECRETO 196/1992, DE 24 DE NOVIEMBRE, Y ORDEN DE 29 DE ENERO DE 1993

1.- Normas generales.-

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por el sistema de promoción interna, de dos plazas de Cabos de la Policía Local, Grupo D, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

1.1. La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Decreto 196/1.992 y Orden de 29 de Enero de 1.993. Ley 7/1.985 reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, Real Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, de aplicación supletoria, y demás disposiciones de aplicación, así como a las presentes bases.

1.2. Las plazas están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Cabo, de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

A los titulares de las mismas les incumbirá el desempeño de las funciones y cometidos establecidos en la Ley Orgánica 2/1.986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás disposiciones de aplicación.

2.- Requisitos de los aspirantes.-

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Acreditar, al menos, dos años de servicios efectivos en la categoría de Policía Local.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Carreer en el expediente personal de anotaciones por faltas graves o muy graves en virtud de Resolución firme. No se tendrán en cuenta las anotaciones ya canceladas.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias, y acreditarse documentalmente por los aspirantes antes de realizar el Curso de Capacitación.

3.- Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.
- Curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3.1.- Fase concurso:

Consistirá en la valoración de los méritos concurrentes en los aspirantes, conforme al baremo establecido en la Orden de 29 de Enero de 1.993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desarrolla el Decreto 196/1.992.

Además, se valorará de forma opcional el conocimiento del idioma inglés, alemán o francés, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, valorándose hasta un máximo de 1 punto.

En ningún caso la valoración de méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

3.2.- Fase de oposición.

Las pruebas de la fase de oposición, que serán de carácter obligatorio y eliminatorio, se desarrollarán por el siguiente orden:

■ Pruebas físicas:

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse las pruebas físicas, un certificado médico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas selectivas. No se admitirá ningún certificado que no se ajuste en su redacción a estos términos.

Los aspirantes realizarán las pruebas físicas que se describen en la Orden de 29 de Enero de 1.993, y con sujeción a la tabla de edades y sexo que se detalla en la misma, a las que deberán asistir provistos de atuendo deportivo, siendo excluidos de la convocatoria los declarados no aptos. Estas pruebas se efectuarán por el orden en que están relacionadas a continuación y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente.

- Carrera de velocidad (60 metros).
- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.